



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.**

11 NOV 2020

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 2018-0605

Toda vez que es procedente lo que el apoderado de la parte demandante solicita a folios que anteceden, el Despacho dispone:

1. **Decretar la terminación del proceso principal, por pago total de la obligación.**
2. El desglose del título valor aportado como base de la acción principal, a favor y a costa de la parte demandada y dejando las constancias de rigor.
3. Sin lugar a costas.

Notifíquese,

**CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ**

Juez

(2)

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

04 DIC 2020

Bogotá, D.C.

Por anotación en Estado No 044 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretaria: NL Nathaly Rocío Pinzón Calderón.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.**

11 NOV 2020

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 2018-0605

Secretaría, dé estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de marzo de 2020 -visible a folio 9 del C. de Demanda Acumulada-, esto es, remitiendo el presente expediente a reparto para que la demanda acumulada sea tramitada en un Juzgado Civil Municipal que conozca asuntos de menor cuantía.

Una vez hecho lo anterior, indíquesele al apoderado de la parte demandante a qué juzgado fue repartida, dejando las constancias del caso.

**Notifíquese,**

**CESAR ALBERTO RODRIGUEZ**

Juez

(2)

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 04 DIC 2020  
Por anotación en Estado No 04 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. NR  
Secretaria: Nathaly Rocío Pinzón Calderón.